**Materia: Derecho Corporativo.**

**Alumna: Andrea Fernanda Gómez Martínez.**

***MANDATO.***

Contrato de mandato celebrado por: la secretaría de relaciones exteriores, en lo sucesivo la "mandante", representada por el subsecretario para américa del norte, Carlos Manuel Sada solana y por la otra, el banco nacional del ejército, fuerza aérea y armada, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo. en lo sucesivo el "mandatario", representado por el subdirector jurídico fiduciario, Oscar Javier Huerta Cárcamo, al tenor de las consideraciones, declaraciones y cláusulas estipuladas en el contrato.

El contrato es bilateral ya que las 2 partes están obligadas a cumplir recíprocamente con lo estipulado en las clausulas.

El contrato cumple con los requisitos de existencia según lo establecido en el artículo 1794 del código civil. tomando en cuenta el consentimiento de ambas partes, así como el objeto por el cual se estipula dicho contrato siendo este:

IV-. Autorización de recursos de carácter excepcional por un monto de $1'070,049,035.00 m.n. (mil setenta millones, cuarenta y nueve mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al aprovechamiento por concepto de donativo realizado por el instituto nacional electoral a la mandante por parte de la secretaría de hacienda y crédito público, en adelante la "SHCP".

V.- Los recursos extraordinarios se asignaron ·para el desarrollo de la estrategia de fortalecimiento para la atención a mexicanos en estados unidos, en lo subsecuente "FAMEU", la cual se desarrolla con el fin de ampliar la defensa de los derechos e > intereses de México y los mexicanos que viven en los EUA. a través de los siguientes ámbitos: (i) recurso humano; (ii) programa de protección, a mexicanos; (iii) programa de servicios consulares; (iv) ventanillas de asesoría financiera y protección al patrimonio, y (v) apoyo a migrantes a través de delegaciones, con objetivos y líneas de acción específicas cada uno de ellos.

Otorgamiento y objeto- la mandante otorga en este acto al mandatario., quien por este medio lo acepta, un mandato al que se denominará "mandato para la estrategia de fortalecimiento para la atención a mexicanos en estados unidos", en adelante el "mandato.", cuyo objeto será administrar e invertir los recursos aportados al presente mandato, y con cargo a dichos recursos, hasta donde alcancen, cubrir los costos y erogaciones necesarias, para otorgar apoyos a las representaciones de México en estados unidos (RMEU), en el marco del desarrollo de la estrategia FAM EU, para la defensa de los intereses de México y de los mexicanos en EUA, con acciones de litigio estratégico y representación y orientación legal individual, diagnóstico migratorio y el fortalecimiento de los mecanismos de defensa a los migrantes mexicanos.

El contrato examinado cuenta con 18 cláusulas dentro de las cuales se encuentran:

1. Otorgamiento y objeto
2. Recursos de objeto y mandato
3. Cumplimiento del objeto
4. Recepción y política de inversión de los recursos del mandato
5. Facultades y obligaciones del mandatario
6. Responsabilidad del mandatario
7. Defensa de los recursos del mandato
8. Defensa de los recursos del mandato
9. Defensa de los recursos del mandato
10. Renovación de la clave de registro e informes trimestrales
11. Renovación de la clave de registro e informes trimestrales
12. Auditorías externas
13. Prohibición legal.
14. Honorarios del mandatario
15. Gastos. Impuestos. Derechos. Comisiones y honorarios
16. Modificaciones
17. Duración
18. Terminación

Dentro de cada una de ellas se estipulan lo que ambas partes han acordado, así como sus obligaciones a las cuales ambos quedan sujetados, libres de error, dolo o mala fe, ya que cada uno de ellos han sido estipulados conforme a los artículos 9, 10 y 11 del código civil.

Así como las clausulas en las que se obligan cada una de ellas, estando de acuerdo ambas partes, así mismos están regulados por: leyes aplicables de Jurisdicción y Competencia para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

El contrato tiene el consentimiento de ambas partes las cuales son:

La mandante: Carlos Manuel Sada Solana Subsecretario de América del Norte.

El mandatario: Oscar Javier Huerta Cárcamo Subsecretario Jurídico Fiduciario.